



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00256-00

1. El Despacho niega la solicitud del auto admisorio de la demanda (arch. 11) comoquiera que no se omitió resolver sobre el “amparo de pobreza”, pues en el plenario no obra tal pedimento.

2. Instar a la parte actora que proceda a notificar a los demandados al tenor de lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP y/o en el Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024

DLO